CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
28 OCT 2021
HORA FIRMA

L. M. Nº 473/21

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 473/2021

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "ADQUISICIÓN DE FURGON MULTIDISCIPLINARIO PARA LABORATORIO CRIMINALISTICA DE LA FELCV QUILLACOLLO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Antecedentes:
Que del análisis realizado a la solicitud de "**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Adquisición de Furgón Multidisciplinario para Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo)**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Que según informe SMPDT/JSP Nº 262/2021 realizan las aclaraciones a las observaciones realizas a la distribución de IDH en relación al POA-2021.

Asimismo, según informe DJ. Nº 125/2021 y INFOR/JC/Nº 114/2021, sobre el ajuste realizado a la transferencia de libreta a libreta.

Que al respecto considerando que las libretas, "Libreta de Impuesto Directo a los Hidrocarburos" y "Libreta Prevención, Atención y Contención del Coronavirus" ambas libretas corresponden a la fuente y Organismo financiador de IDH (41-119) y considerando que cuentan con sus informes técnico y legal, aclarar que es plena responsabilidad dicha transferencia de libreta a libreta de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que por otra parte Según reporte del SIGEP-2021, se evidencia que existe un presupuesto de recursos con saldo caja banco por **Bs. 5´894.877,00 (Cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y siete 00/100 bolivianos)** en la Libreta de IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119) y según informe presentados en la elaboración del POA-2021 e informe financiero GAMQ/DF/LB/Nº022/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, elaborado por la Lic. Lenny Bellido Uribe Directora de Finanzas.

Que según la Ley Nº 264 artículo 21. (CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD CIUDADANA). Los Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana, deberán estar debidamente conformados; al respecto presentan Resolución Administrativa Municipal del Concejo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo Nº 001/2021 de fecha 01 de abril de 2021 con su artículo primero: conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para la gestión 2021.

Firmado por:

a)	Abg. Willy R. López M.	Alcalde Suplente G.A.M.Q.
b)	Roberto C. Vargas R.	Concejal C.M.Q.
c)	Wilson Castillo Negrette	Director de Seguridad Ciudadana
d)	Tcnl. De Ap. Melvy Quispe E.	Comando Regional de Quillacollo

Que según la Ley Nº 264 artículo 23. (Atribuciones de los Consejos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originarios Campesinos), dentro de sus

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

competencias está la de aprobar los planes, programas y proyectos de prevención en materia de seguridad ciudadana, al respecto presentan Resolución Administrativa Municipal del Concejo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo N° 002/2021 de fecha 27 de julio de 2021.

Firmado por:

a)	Abg. Héctor Cartagena Chacón	Alcalde G.A.M. Quillacollo
b)	Lic. Williams C. Brun Nava	Vicepresidente C.M.Q.
c)	Javier Meneses Condori	Seguridad Ciudadana C.M.Q.
d)	Carla Bustamante R.	Resp. Ministerio de Gobierno VOCAL
e)	Cap. Wilson Rocha Morato	Director de Seguridad Ciudadana
f)	Cnl Desp. Armando J. Azturizaga A Bajo	Comandante Regional de Policía Valle

Por otra parte, según informe SMT N° 079/2021 elaborado por el Arq. Carlos Terceros DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES vía Arq. Javier Villca Gómez SECRETARIO PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL dirigido al Dr. Marco Antonio Prado Rojas SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO, de fecha 12 de abril de 2021 con referencia; Solicitud de reasignación de presupuesto.

Que conforme Informe Financiero, de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 26 de octubre de 2021, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	41	119	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	272.478,01
1302	01	01	33	0000	01	41	119	33300	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	10.000,00
1302	01	01	33	0000	01	41	119	43310	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	50.000,00
1302	01	01	33	0000	01	41	119	43600	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	10.000,00
1302	01	01	33	0000	01	41	119	43700	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	40.000,00
1302	01	01	33	0000	80	41	119	39700	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	521,99
1302	01	01	33	0000	80	41	119	43500	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	5.000,00
1302	01	01	33	0000	80	41	119	39100	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	4.000,00
TOTAL												392.000,00

Que estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento 41-119 (Recursos IDH), misma que serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	33	0000	80	41	119	43310	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	392.000,00
TOTAL												392.000,00

Que según informe SMPDT/JSP 223/2021 elaborado por la Lic. Verónica J. Ayala Gonzales RESPONSABLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, con mención a la modificación presupuestaria que

Teléfono-fax: 4260096

indica textual.

Es importante mencionar que el reformulado – modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, asimismo considerando el informe técnico antes expuesto se tiene lo siguiente:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	41	119	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	272.478,01
1302	01	01	33	0000	01	41	119	33300	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	10.000,00
1302	01	01	33	0000	01	41	119	43310	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	50.000,00
1302	01	01	33	0000	01	41	119	43600	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	10.000,00
1302	01	01	33	0000	01	41	119	43700	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	40.000,00
1302	01	01	33	0000	80	41	119	39700	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	521,99
1302	01	01	33	0000	80	41	119	43500	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	5.000,00
1302	01	01	33	0000	80	41	119	39100	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	4.000,00
									TOTAL			392.000,00

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	33	0000	80	41	119	43310	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	392.000,00
									TOTAL			392.000,00

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado – modificación presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto firmado por Oscar Carlos Pairumani Presidente Control Social Quillacollo y Cnl. DESP. Amando Javier Asturizaga Comandante Regional de Policia "Valle Bajo"

Que la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Que conforme Informe Técnico dentro de la documentación y las especificaciones técnicas llega considerar el nombre de Adquisición de Furgón para Fortalecimiento de la FELCV al POA-2021, Adquisición de una Furgón para el Fortalecimiento de la FELCV y la cotización Furgón Multidisciplinario para Laboratorio Crimininalistico de la FELCV Quillacollo con Equipamiento.

A lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá de dar estricto cumplimiento al art. 5 inc. k), m), art. 35 y art. 40 inc. m) todos del D.S. 0181.

Que al respecto considerando que es una modificación presupuestaria en cumplimiento al D.S. 3607 se llegó a verificar las características del bien a Adquirir mismo que no tienen ninguna observación para su respectivo proceso de Contratación.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

Que mediante Informe Legal de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a **Bs. 392.000,00 (Trescientos noventa y dos mil 00/100 bolivianos)**, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El

Teléfono-fax: 4260096

Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, la **Ley N° 264, del 31 de Julio 2012 Ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana**, en su **Artículo 1. (OBJETO)**. La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

Que, la Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, Reglamento a la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, en su **Artículo 54. (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS)**. I. Por ser la Seguridad Ciudadana prioridad nacional, en el marco de la seguridad interna del Estado, se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas la contratación directa para proyectos de inversión y motorizados en el marco del Plan Nacional y los planes de las Entidades Territoriales Autónomas de seguridad ciudadana.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 27 de octubre de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Adquisición de Furgón Multidisciplinario para Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 28 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Adquisición de Furgón Multidisciplinario para Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 473/2021

Artículo 1°.- Se Aprueba el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Adquisición de Furgón Multidisciplinario para Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo)**, por un monto de **Bs. 392.000,00 (Trescientos noventa y dos mil 00/100 bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

Teléfono-fax: 426009
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	41	119	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	272.478,01
1302	01	01	33	0000	01	41	119	33300	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	10.000,00
1302	01	01	33	0000	01	41	119	43310	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	50.000,00
1302	01	01	33	0000	01	41	119	43600	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	10.000,00
1302	01	01	33	0000	01	41	119	43700	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	40.000,00
1302	01	01	33	0000	80	41	119	39700	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	521,99
1302	01	01	33	0000	80	41	119	43500	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	5.000,00
1302	01	01	33	0000	80	41	119	39100	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	4.000,00
									TOTAL			392.000,00

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	33	0000	80	41	119	43310	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	392.000,00
									TOTAL			392.000,00

Artículo 2°.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, *no constituye una aprobación para el gasto*, conforme al D.S. N° 3607.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 264, Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012, Reglamento a la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, D.S. 1617 de 19 de junio de 2013 y D.S. 0181 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS.

Artículo 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 1617 en su artículo 57 establece (Procedimiento).- ***"... La Policía Boliviana registrara la recepción del bien en cuentas del activo del órgano ejecutivo*** *con la contracuenta patrimonial, a este efecto, utilizara el sistema de información de activos fijos oficial..."*. Asimismo el Decreto supremo N° 1436 en su artículo 56 establece en su inciso III. *"La Policía Boliviana es la encargada del uso, conservación y buen manejo de los bienes transferidos* ***y los registrara en sus inventarios".*** Los gastos que demanden la protocolización y la inscripción de los bienes sujetos a registro a nombre de EL ADQUIRIENTE, en los registros correspondientes, **quedan bajo su exclusiva responsabilidad, eximiendo de estos al Concejo Municipal de Quillacollo.**

Artículo 5°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva previo al proceso de contratación y/o Licitación de la adquisición de bienes, deberá dar estricto cumplimiento a la **Ley N° 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021)** Artículo 9°.- (Política de austeridad), parágrafo II Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente, asimismo la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado mediante **Resolución Suprema N° 225558** en su **artículo 21 parágrafo II** La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos, restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión fiscal se emitan.

Artículo 6°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva conforme lo establecido en el Art. 4° de la

Teléfono-fax: 426009
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com

Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)*", deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

Artículo 7°.- La aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley, no constituye una aprobación para el gasto, los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Directa, y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

Artículo 8°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35; así como lo dispuesto en los incisos e), g) e i) del artículo 3, inc. k) m) del Art. 5 y el inc. m) del Art. 40, todos del D.S. 0181 NB-SABS.

Artículo 9°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá instruir a los responsables de la emisión y firma de cheques tener mayor cuidado, debido a que la utilización de una libreta errónea para el pago, conllevara a responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096

A, Octubre 28 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **473/2021** de fecha 28 de Octubre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (Qllo. 28/10/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO